

**RESOLUCIÓN N° 28 -2013 (FIN)**

Jesús María, 31 de julio de 2013

**VISTO:**

El Informe N° 130-2013-EMN, de fecha 16 de julio de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Oficina de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 237 solicitudes de devolución de tasa;

Que, en el procedimiento N° 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2009-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 259-2010-EF, se establecen los requisitos para solicitar la devolución de tasas por derecho de tramitación;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 237 solicitudes de devolución de tasas, se ha verificado, que 234 en su totalidad constituyen pagos indebidos porque no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE, y 03 solicitudes, si se prestó los servicios solicitados por los recurrentes, por tanto no proceden su devolución.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 789-2011—EF/10;





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor  
de las Contrataciones  
del Estado

Unidad de Finanzas

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente doscientos treinta y cuatro (234) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 66 633,50 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Tres y 50/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 702,00 (Setecientos Dos y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 65 931,50 (Sesenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Uno y 50/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar improcedente tres (03) solicitudes de devolución de tasas presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,



  
**CPC MARTHA ARIAS QUISPE**  
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO Nº 03 DE LA RESOLUCION Nº -2013/FIN

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER  
POR INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Monto de la Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para no devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Documento Representante Legal	Monto a devolver S/.
1	20531806043	NEGOCIACIONES LEOMAR E.I.R.L.	232127	781.00	2013-3242776	SE HA REALIZADO LA EVALUACIÓN Y SE HA OBSERVADO EL TRÁMITE. A LA FECHA SE HA RECIBIDO EXP. DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES.	6-1608124	05/04/2013	LOJA MONTEZA JUAN CARLOS	41669523	0.00
2	20491777801	SERVICIOS MULTIPLES MIRLOE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CCHB	781.00	2013-3244934	SE EVALUÓ EXP. Y EL TRAMITE NO SE HA APROBADO AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.	6-1614331	12/04/2013	OLIVERA FERNANDEZ JOSE WILISGARDO	41088939	0.00
3	10086053344	DE LA FLOR CARAZAS LUIS ALBERTO	57978	163.30	2013-3250347	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE SE HA REALIZADO EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE HA APROBADO EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1648590	23/05/2013			0.00
				1,725.30							0.00

